

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 octubre 1915)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del 21 del actual, me dice lo que sigue:

« Comunica Ministerio de Estado que autoridades francesas exigen para conceder permiso residencia obreros españoles presentación certificado facultativo acreditando no padecer enfermedad contagiosa y haber sido vacunados en tiempo que no exceda de un año anterioridad, debiendo ser legalizados dichos certificados por cónsules franceses en España.—Lo participo a V. S. a fin de que lo haga llegar a conocimiento de los obreros que piensen trasladarse a Francia para evitarles dificultades ».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de octubre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

#### Negociado de Reemplazos.

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

« Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice:—Con motivo ser festivos los días 31 corriente mes, y 1.º de noviembre próximo; = S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien prorrogar hasta el día 3 inclusive dicho noviembre el plazo señalado por Real orden 29 septiembre último (*Diario Oficial*, núm. 218) para que los individuos en ella comprendidos puedan acogerse a los beneficios del capítulo XX vigente ley Reclutamiento y optar al cambio de cuotas que citada Real orden autoriza. »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 1915.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

## Negociado 1.º—CIRCULAR

## Elecciones municipales.

En cumplimiento de cuanto preceptúa la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre último, los Ayuntamientos que a continuación se expresan han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden.

AYUNTAMIENTOS	VACANTES		AYUNTAMIENTOS	VACANTES	
	Ordina- rias. Número.	Extraor- dinarias. Número.		Ordina- rias. Número.	Extraor- dinarias. Número.
A banto .....	3		Biel.....	4	1
Acered.....	3		Bijuesca.....	4	
Agón .....	3		Biota.....	4	
Aguarón.....	5	1	Bisimbre.....	3	
Aguilón.....	4		Boquiñeni.....	4	
Ainzón.....	5		Bordalba.....	4	
Aladrén.....	3		Borja.....	7	
Alagón.....	5	2	Botorrta .....	3	
Alarba.....	3		Brea .....	5	
Alberite.....	3		Bubierca.....	4	
Albeta.....	3		Bujaraloz.....	4	
Alborge.....	3		Bulbuenta.....	4	
Alcalá de Ebro.....	3		Bureta .....	4	
Alcalá de Moncayo.....	3		Burgo (El).....	3	
Alconchel.....	4		Buste (El).....	3	
Aldehuela de Liestos.....	3		Cabañas.....	3	
Alfajarín.....	4		Cabolafuente.....	3	
Alfamén.....	3		Cadrete.....	4	
Alforque.....	3	1	Calatayud.....	9	
Alhama.....	4	1	Calatorao.....	5	
Almochuel.....	3		Calcena.....	4	
Almolda (La) .....	5		Calmarza.....	3	
Almonacid de la Cuba.....	4		Campillo .....	2	
Almonacid de la Sierra.....	5	1	Carenas.....	4	1
Almunia (La) .....	5	2	Cariñena .....	6	
Alpartir .....	4	1	Caspe.....	8	
Ambel .....	4	1	Castejón de Alarba .....	3	
Anento.....	3	1	Castejón de las Armas .....	3	
Aniñón .....	4		Castejón de Valdejasa.....	4	
Añón .....	5		Castiliscar .....	4	
Aranda de Moncayo.....	5		Cervera de la Cañada.....	4	
Arándiga.....	5		Cerveruela .....	3	
Ardisa.....	4		Cetina .....	5	
Ariza.....	5	1	Cimballa .....	3	
Artieda.....	3		Cinco Olivas .....	4	3
Asín.....	3		Clarés.....	3	
Atea.....	4		Codo.....	5	
Ateca.....	4	1	Codos.....	3	1
Azuara .....	5		Contamina.....	3	
Badules.....	3	1	Cosuenda.....	5	2
Bagüés.....	3		Cuarte.....	3	
Balconchán.....	3		Cubel.....	4	
Bárboles.....	3		Cuerlas (Las).....	3	
Bardallur.....	4	1	Cunchillos.....	2	
Belchite.....	5		Chiprana.....	4	1
Belmonte.....	4		Chodes.....	4	
Berdejo.....	3		Daroca.....	5	
Berrueco .....	3		Egea de los Caballeros.....	6	
			Embid de Ariza.....	3	
			Embid de la Ribera.....	3	
			Encinacorba.....	5	
			Epila.....	6	
			Erla.....	4	
			Escatrón.....	5	1
			Escó.....	3	1
			Fabara .....	5	
			Farasdués.....	3	
			Farlete.....	3	
			Fayón.....	5	
			Fayos (Los).....	3	1

AYUNTAMIENTOS	VACANTES		AYUNTAMIENTOS	VACANTES	
	Ordina- rias. Número.	Extraor- dinarias. Número.		Ordina- rias. Número.	Extraor- dinarias. Número.
Figueruelas.....	3		Mezalocha.....	4	
Fombuena.....	3	1	Mianos.....	3	
Frago (El).....	4		Miedes.....	4	
Frasno (El).....	4		Monegrillo.....	4	
Fréscano.....	4		Moneva.....	3	
Fuencalderas.....	3		Monreal de Ariza.....	3	
Fuendejalón.....	4		Monterde.....	4	
Fuendetodos.....	4		Montón.....	3	
Fuentes de Ebro.....	5		Morata de Jalón.....	5	
Fuentes de Jiloca.....	5		Morata de Jiloca.....	4	
Gallocanta.....	3		Morés.....	4	
Gallur.....	5		Moros.....	5	
Gelsa.....	5		Moyuela.....	5	
Godijos.....	3		Mozota.....	3	
Gotor.....	4		Muel.....	4	
Grisel.....	3	1	Muela (La).....	4	1
Grisén.....	3		Munébrega.....	5	
Herrera.....	5		Murero.....	4	
Ibdes.....	4		Murillo de Gallego.....	4	1
Illueca.....	5	1	Navardún.....	3	
Inogés.....	3		Nigüella.....	3	
Isuerre.....	3		Nombrevilla.....	3	
Jaraba.....	3		Nonaspe.....	4	1
Jarque.....	5	1	Novallas.....	5	
Jaulín.....	2		Novillas.....	4	
Joyosa (La).....	3		Nuévalos.....	4	
Lagata.....	3		Nuez de Ebro.....	3	
Langa.....	4		Olvés.....	3	
Layana.....	3		Orcajo.....	3	
Lécera.....	5		Orera.....	3	
Leciñena.....	5	1	Orés.....	3	
Lechón.....	3		Oseja.....	3	1
Letux.....	4	1	Osera.....	3	
Litago.....	3		Paniza.....	5	3
Lituénigo.....	3		Paracuellos de Jiloca.....	4	
Lobera.....	3		Paracuellos de la Ribera.....	3	
Longares.....	5		Pastriz.....	3	1
Longás.....	3		Pedrola.....	5	
Lorbés.....	3		Pedrosas (Las).....	3	
Lucena.....	3		Perdiguera.....	3	
Luceni.....	4		Piedratajada.....	3	
Luesia.....	5		Pina.....	5	
Luesma.....	3		Pinseque.....	3	
Lumpiaque.....	4		Pintano.....	3	
Luna.....	5	1	Plasencia de Jalón.....	4	1
Maella.....	6		Pleitas.....	3	
Magallón.....	5		Plenas.....	4	
Mainar.....	3		Pomer.....	3	
Malanquilla.....	4		Pozuel de Ariza.....	3	
Maleján.....	4		Pozuelo.....	3	
Malón.....	4		Pradilla de Ebro.....	4	
Malpica.....	3		Puebla de Albortón.....	3	
Maluenda.....	5		Puebla de Alfindén.....	4	
Mallén.....	5		Puendeluna.....	3	
Manchones.....	4		Purujosa.....	3	
Mara.....	3		Purroy.....	3	
María.....	4		Quinto.....	5	
Mediana.....	4	2	Remolinos.....	5	1
Mequinenza.....	5		Retascón.....	3	
Mesonés.....	4		Ricla.....	5	

AYUNTAMIENTOS	VACANTES		AYUNTAMIENTOS	VACANTES	
	Ordina- rias — Número.	Extraor- dinarias. — Número.		Ordina- rias. — Número.	Extraor- dinarias. — Número.
Rodén.....	3		Vilueña (La).....	3	
Romanos.....	3		Villadoz.....	3	
Rueda de Jalón.....	4	1	Villafeliche.....	4	2
Ruesca.....	*		Villafranca de Ebro.....	3	1
Ruesta.....	3		Villalba.....	3	
Sádaba.....	4	2	Villalengua.....	5	
Salillas.....	4		Villanueva de Gállego.....	5	1
Salvatierra.....	4		Villanueva de Jiloca.....	4	
Samper del Salz.....	3		Villanueva del Huerva.....	4	1
San Martín de Moncayo.....	3		Villar de los Navarros.....	4	
San Mateo de Gállego.....	4	1	Villarreal.....	3	1
Santa Cruz de Grío.....	4		Villarroya de la Sierra.....	4	1
Santa Cruz de Moncayo.....	3		Vistabella.....	4	
Santa Eulalia de Gállego.....	3		Viver de la Sierra.....	2	1
Santed.....	3	1	Zaida (La).....	3	
Sástago.....	6		Zaragoza.....	20	1
Saviñán.....	5		Zuera.....	5	
Sediles.....	3				
Sestrica.....	4	1			
Sierra de Luna.....	3				
Sigüés.....	3				
Sisamón.....	3				
Sobradiel.....	3				
Sos.....	6				
Tabuena.....	4				
Talamantes.....	3				
Tarazona.....	7	1			
Tauste.....	6	2			
Terrer.....	4				
Tierga.....	4				
Tiermas.....	3				
Tobed.....	4				
Torralba de los Frailes.....	3				
Torralba de Ribota.....	4	1			
Torralbilla.....	3				
Torrecilla de Valmadrid.....	2				
Torrehermosa.....	3				
Torrelapaja.....	3				
Torrellas.....	4				
Torres de Berrellén.....	4				
Torrijo.....	5				
Tosos.....	4	2			
Trasmoz.....	3				
Trasobares.....	3				
Uncastillo.....	5				
Undués de Lerda.....	3	3			
Undués Pintano.....	2	1			
Urrea de Jalón.....	4				
Urriés.....	3				
Used.....	5				
Utebo.....	5				
Valdehorna.....	3				
Val de San Martín.....	3				
Valmadrid.....	*				
Valpalmas.....	3				
Valtorres.....	3				
Velilla de Ebro.....	4				
Velilla de Jiloca.....	2	4			
Vera.....	5				
Vierlas.....	3	1			

Zaragoza, 23 de octubre de 1915.

El Gobernador,  
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Administración.

##### CIRCULAR

Debiendo procederse a la renovación biennial de las Juntas provinciales de Beneficencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899,

Esta Dirección General estima conveniente recordar a los señores Gobernadores, Excelentísimos e Ilmos. señores Obispos de las respectivas Diócesis y Juntas provinciales de Beneficencia el cumplimiento de ese servicio y los preceptos que lo regulan para que queden constituidas las nuevas Juntas en 1.º de enero de 1916.

Prescribe el artículo 10 de la Instrucción vigente que las Juntas provinciales de Beneficencia constarán de siete ú once Vocales; pero como la práctica ha demostrado que la falta de asistencia a las sesiones de unos Vocales o las muchas ocupaciones de otros producen un lamentable retraso en los despachos de los asuntos encomendados a la ilustración de las Juntas provinciales de Beneficencia, y como consecuencia, un entorpecimiento en la administración de este ramo, se hace preciso para obviar este inconveniente, que el número de Vocales que constituya dicha Corporación se amplíe allí donde no esté establecido hasta el máximo que señala la expresada disposición, para lo cual, al proceder a la renovación biennial de la Junta, deberán completarse hasta el número de 11 que marca la Instrucción vigente

los Vocales que la forman en las respectivas provincias, si ya no fuese éste el número de que conste.

Establece además la expresada Instrucción en el artículo referido, que los Vocales han de ser vecinos de la capital de la provincia, y los más caracterizados en ilustración, moralidad y celo por la beneficencia; y aunque esta Dirección General estima que es innecesario recordar este precepto, pues no cabe dudar que en las propuestas que eleven a este Ministerio han de tenerse en cuenta esas dotes y condiciones, y han de proponerse seguramente las personas más dignas y de más reconocido celo en la población por los intereses de la beneficencia, tan poco es ocioso recordarlo, porque solamente con tales condiciones podrán las Juntas llenar cumplidamente la alta misión que les está encomendada.

Es asimismo muy oportuno tener presente que, según el artículo 11 de la Instrucción, estos cargos son incompatibles con los de diferentes Juntas de Beneficencia, y los de Vocal de Juntas de patronos y patronato, Administrador, Encargado, Director o Representante de fundaciones benéficas, sobre cuyo punto esta Dirección General llama muy especialmente la atención de las personalidades que han de hacer las propuestas de Vocales, para que al llevarlas a efecto se cercioren, hasta donde sea posible, de que las personas que figuren en las ternas no estén incurso en dicha incompatibilidad.

Por último, deberá asimismo tenerse muy en cuenta lo determinado en el artículo 13 de la Instrucción, según la rectificación del mismo publicada en la *Gaceta* de 9 de abril de 1899, el cual dispone que las propuestas se harán en las ternas por los Gobernadores civiles, los Presidentes de las diócesis (es decir, por los Prelados) y por las mismas Juntas provinciales, sin perder de vista la compensación que, por lo que respecta al derecho a proponer, establece el segundo párrafo del referido artículo.

Las Juntas provinciales, pues, con arreglo a las prescripciones expresadas y demás concordantes, procederán inmediatamente a declarar las vacantes que deban ser provistas en la actual renovación, comunicándolo a esta Dirección para su conocimiento, y a los Gobernadores y Prelados para que puedan formar las ternas correspondientes y elevarlas a esta Dirección en todo el mes de noviembre, acompañando relación de los señores Vocales que les corresponde cesar en 31 de diciembre próximo venidero, y de las demás vacantes ocurridas y que han de ser sustituidos por los que sean nombrados.

Esta Dirección General espera del reconocido celo de V. S. que se sirva prestar a este asunto todo el interés que merece y excitar el celo de la Junta que preside para que con urgencia proceda al cumplimiento de cuanto queda ordenado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 octubre de 1915.—El Director general, Quejana.

Señor Gobernador civil de ...

(*Gaceta* 24 octubre 1915.)

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

*RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en cualquiera de los siete días siguientes.*

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Tauste, Pradilla y Remolinos .....	15 noviembre 1915	Tauste, (n.º 1.210) ...	Sociedad anónima Fodina...	Reconocimiento, triangulación y demarcación...	Carnalita, (n.º 1.206) ..	D. Bonifacio García Jiménez.
Torres de Berrellén .....	20 — —	Berrellén, (n.º 1.223) ..	Sociedad anónima Fodina ..	Reconocimiento, triangulación y demarcación...	Kainita, (n.º 1.205) ..	El mismo.

NOTA: Este anuncio anula el de 13 de octubre de 1915, publicado en el *BOLETÍN* núm. 244, de 15 de octubre de 1915. Zaragoza, 21 de octubre de 1915. — El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 327 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas de la Sucursal núm. 2 situada en la Plaza del Reino, núm. 5, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 14 de noviembre de 1915, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
52.147	Una manta y un retal.....	4		mantón de crespón, dos mantas y una cubierta.....	29
52.156	Una manta .....	6	52.925	Cinco sábanas, una toalla y una mantilla.	35
52.163	Un cubrepíés, una sábana, una toalla, una enagua y un calzoncillo.....	9	52.963	Una enagua, cuatro camisas, tres fundas, un mantel y un calzoncillo.....	12
52.180	Dos sábanas y una cubierta .....	4	52.969	Un colchón.....	14
52.215	Una sábana y una mantilla.....	10	52.987	Un cubre pañales y una capa de niño .....	5
52.261	Una camisa, un matiné, una enagua, dos chambras, cuatro servilletas, una toalla, una funda y un paño.....	6	53.009	Una cubierta, una falda, una sábana y dos delantales de niño .....	4
52.314	Media sillería.....	36	53.015	Un matiné, una enagua, tres vestidos de niña, un camisón y un pantalón para señora .....	10
52.325	Un vestido .....	2			6
52.331	Un mantón de crespón .....	12	53.058	Un traje.....	3
52.354	Un pantalón y un chaleco.....	7	53.099	Un mantel y un embozo de cama .....	3
52.356	Una sábana.....	3	53.120	Dos americanas, un pantalón y un chaleco .....	4
52.365	Una manta .....	5			4
52.374	Una sábana, una enagua, una mantilla, seis servilletas, una tela de colchón, dos manteles, cuatro pañuelos y cuatro paños .....	14	53.124	Dos sábanas y una cubierta.....	14
52.381	Un corte de traje .....	7	53.143	Cuatro cortes de camisa y un retal.....	7
52.420	Seis toallas, tres fundas y cuatro sábanas .....	12	53.144	Seis cortes de camisa y un retal.....	7
52.430	Un corte de traje .....	10	53.149	Una mantilla y mantón de crespón.. ..	12
52.503	Un traje para caballero .....	11	53.160	Un colchón y una manta.....	29
52.534	Una americana.....	3	53.184	Una americana y una cubierta.....	4
52.544	Una manta.....	4	53.194	Seis servilletas y una toalla.....	2
52.558	Dos sábanas, dos fundas, cuatro toallas y dos rosarios .....	14	53.254	Un corte de traje .....	8
52.559	Un par de botas .....	6	53.256	Dos camisas, una chambrá, una toalla y dos calzoncillos.....	10
52.600	Dos sábanas y una mantilla .....	20	53.271	Dos toallas, una sábana, una enagua, tres camisetas y dos pantalones de señora.....	12
52.608	Un corte de traje .....	9	53.278	Un corte de traje.....	11
52.625	Dos toallas, dos fundas, una falda, seis varas y media de tela blanca, un mantel y ocho servilletas.....	7	53.298	Un espejo.....	6
52.635	Una mantilla .....	12	53.301	Dos sábanas.....	6
52.644	Dos sábanas, dos toallas, una camisa y un pantalón.....	11	53.308	Un juego de cama.....	12
52.663	Una manta.....	2	53.314	Una cubierta.....	4
52.691	Dos sábanas.....	5	53.315	Dos sábanas, seis servilletas y un mantel.	6
52.697	Dos sábanas, dos fundas y dos cortinas..	7	53.317	Dos sábanas.....	5
52.700	Un corte de traje .....	9	53.330	Dos pantalones y una sábana.....	12
52.742	Tres camisas, una enagua, una chambrá, un cubre corsé una funda, siete paños y un retal de puntilla.....	5	53.331	Un corte de traje.....	8
52.747	Un colchón.....	14	53.345	Dos pañuelos de seda.....	4
52.762	Un corte de traje .....	11	53.354	Una americana y un par de botas.....	12
52.766	Un pantalón, un chaleco y dos camisas..	4	53.404	Tres sábanas.....	10
52.782	Un colchón .....	15	53.408	Dos cuadros.....	6
52.775	Dos camisas, dos pantalones, dos toallas y tres fundas.....	7	53.416	Una falda y tres calzoncillos.....	4
52.804	Tres sábanas y tres toallas.....	6	53.427	Un colchón.....	21
52.805	Dos sábanas .....	6	53.435	Un pantalón, un chaleco, dos sábanas, una cubierta y una funda.....	18
52.806	Una mantilla.....	3	53.438	Un corte de traje.....	8
52.844	Una falda y un retal de seda.....	5	53.458	Una sábana.....	2
52.846	Un corte de traje .....	10	53.496	Un mantón de crespón.....	12
52.863	Una sábana y un calzoncillo.....	4	53.497	Dos juegos de cama, dos mantillas y una mantelería.....	46
52.883	Un traje y dos piezas .....	13	53.498	Cuatro sábanas y un mantón.....	24
52.917	Tres sábanas y una mantilla .....	23	53.509	Seis sábanas y una cubierta.....	35
52.918	Una máquina para coser «Singer».....	58	53.510	Dos juegos de cama .....	15
52.924	Un juego de camas, una mantilla, un		53.511	Un pantalón, un chaleco y un vestido para señora .....	10
			53.512	Un tapete, un mantel, dos enaguas, una falda, un pantalón de señora y cuatro toallas .....	11
			53.513	Una máquina de coser «Singer».....	69

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
53.527	Dos enaguas y dos abanicos.....	5		seda .....	14
53.539	Dos pantalones y un chaleco.....	12	53.737	Cuatro metros de tela y doce servilletas.	7
53.605	Dos sábanas, una mantilla, un mantón, un corte de pantalón y americana....	24	53.738	Una mantilla .....	11
53.616	Una cubierta.....	5	53.749	Dos sábanas, dos funda y un mantel ...	7
53.629	Un colchón.....	29	53.753	Un corte de traje.....	8
53.630	Cuatro sábanas y una cubierta.....	29	53.754	Un colchón.....	18
53.638	Un cubre-pañales y una capa de niño...	10	53.759	Una manta y una falda de seda.....	6
53.653	Tres sábanas y dos toallas.....	8	53.760	Una cubierta, una sábana y cuatro fun- das .....	7
53.666	Una mantilla, una sábana y un mantel..	18	53.773	Unas colgaduras.....	6
53.670	Tres sábanas, seis toallas y un corte de blusa.....	19	53.775	Dos sábanas.....	4
53.671	Un matón de Manila.....	31	53.794	Dos mantones, seis servilletas, dos man- teles y una funda .....	14
53.681	Un colchón.....	10	53.801	Una sábana .....	6
53.684	Un cubre-pañales y una capa para niño.	12	53.840	Un corte de vestido.....	5
53.687	Un traje para caballero.....	6	53.852	Una sábana .....	4
53.702	Un mantón de erespón, una toalla y dos vestidos para niña.....	14	53.877	Dos sábanas, dos fundas y un mantel ...	12
53.703	Dos camisas, un mantón, un medio man- to y dos piezas .....	12	53.892	Un corte de traje.....	8
53.704	Doce servilletas, cuatro enaguas y diez camisas .....	29	53.899	Dos cortes de almohadón .....	3
53.705	Un vestido para señora .....	18	53.912	Unas colgaduras .....	8
53.712	Una falda, una enagua, un cubrecorsé, dos servilletas, dos pañuelos, dos fun- das y una toalla .....	6	53.913	Dos colgaduras .....	19
53.713	Un pantalón y un chaleco .....	4	53.922	Tres sábanas .....	6
53.717	Un corte de traje .....	11	53.936	Dos sábanas .....	8
53.720	Dos sábanas.....	5	53.938	Un corte de traje.....	11
53.736	Una cubierta, tres fundas y doce varas de		53.997	Un corte para abrigo.....	7
			54.003	Un corte de traje.....	11
			54.012	Una sábana y una funda.....	3
			54.064	Dos sábanas .....	6
			54.067	Un traje .....	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zaporta, número 2, el día 13 de noviembre de 1915, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 20 de octubre de 1915. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que instruyó para la exación de responsabilidades pecuniaras impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de esta ciudad al vecino de Lecñena Joaquín Maza Pardillos, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, lo siguiente:

Una viña, en término municipal de Lecñena, partida denominada Parte baja del Saso, de ocho mil cepas, plantadas en su mayoría hace un año; que confronta al S. con campo de Miguel Marcón, al P. con viña de Juan José Pisa, al M. con Lorenzo Sancho y al N. con Pilada del mismo Lorenzo Sancho: tasada en cuatro mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número setenta y cuatro, el día veinte de noviembre próximo venidero, a las once, se hacen las advertencias de que para tomar parte en la subasta deberán los solicitantes consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta, y que no existen títulos de propiedad y será de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos quince. — Rodolfo Vidal. — De su orden, Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Ariza.

D. Francisco Remacha Monge, Juez municipal de la villa de Ariza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Constancio Arguedas Lozano contra D. Pedro Gil Rodríguez, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Ariza, a veintidós de octubre de mil novecientos quince. El Sr. don Francisco Remacha Monge, Juez municipal de la misma, con los adjuntos D. José Remacha Azpericueta y D. Pedro Monge Remacha; visto el presente juicio verbal instado por D. Constancio Arguedas Lozano contra D. Pedro Gil Rodríguez, vecino que fué de Bordalba, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Pedro Gil Rodríguez a que pague a D. Constancio Arguedas Lozano las

ciento sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, reclamadas y costas, ratificando como ratificamos el embargo preventivo practicado en este juicio. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Remacha. — José Remacha. — Pedro Monge.»

Y para que sirva de notificación a dicho don Pedro Gil Rodríguez, expido y firmo el presente en Ariza, a veintitrés de octubre de mil novecientos quince. — Francisco Remacha. — Por su mandado, Mateo Lozano, Secretario.

## Egea de los Caballeros.

D. Rafael Navarro Aisa, Juez municipal de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago principal y costas reclamadas por D. Antonio Monteagudo Calvo, vecino de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Engracia Villarreal Garasa, de esta vecindad, en juicio verbal que pende de ejecución en este Juzgado municipal de Egea, tengo acordado la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Un campo, regadío, sito en la vega de Liscar, de este término municipal, de cabida de seis hanegas de tierra, equivalentes a cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; que linda al Norte con otro de Marcelino Villanueva, al Sur con camino de herederos, al Este con campo de Bernardo Ferrer, y al Oeste con otro de Timoteo López: tasado pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de noviembre, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Monjas, número cuarenta y ocho; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no se halla inscrito dicho campo en el Registro de la propiedad ni se sabe si existen títulos del mismo.

Dado en Egea de los Caballeros, a diecinueve de octubre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Rafael Navarro.—P. S. M., el Secretario habilitado, Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

## Comunidad de regantes de Belchite.

Se convoca a Junta general extraordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa para el día 8 de noviembre próximo viniente y hora de las veinte, al objeto de tratar de una instancia presentada por D. Ciriaco Sanz, solicitando concesión para el aprovechamiento de aguas, en las diferentes industrias que viene ejerciendo, a cuyo fin comparecerán los regantes en la Casa Consistorial.

Belchite, 21 de octubre de 1915.—El Presidente, Manuel Pérez.